

Ciudad de México, 23 de enero de 2020.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala, y esa es la relación de los asuntos a resolver el día de hoy, Magistrada, Magistrados.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión, si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Montserrat Ramírez Ortiz, por favor, presente los proyectos de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Montserrat Ramírez Ortiz:** Con su autorización Magistrado, Magistrada, Magistrado.

Inicialmente doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 33 de 2019, promovido por el Partido Revolucionario Institucional a fin de controvertir la resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2018 en Puebla.

En primer término, el actor argumenta que fue indebido que el Instituto lo sancionara por la existencia de una cuenta por pagar mayor a un año. Esto, porque en su concepto, la responsable no analizó y valoró la documentación con la cual pretendió acreditar que respecto de esta misma cuenta existía un procedimiento administrativo de ejecución ante la Secretaría de Finanzas de Puebla.

En el proyecto se propone declarar fundados los agravios respecto de dicha conclusión. Esto porque si bien, el partido presentó un alta de embargo y otra de dichas conclusiones y constancias emitidas en el dos mil diecisiete, lo cierto es que aportó elementos como la identificación del crédito fiscal, el importe, número de expediente, así como la identificación de la autoridad ante la cual se dirige el procedimiento administrativo de ejecución.

De esta manera si el actor pretendió acreditar que en dos mil diecisiete inició un procedimiento de ejecución fiscal respecto del mismo crédito, materia de la observación, la responsable debió valorar la documentación aportada, inclusive, si estimaba necesario corroborar el estado actual del procedimiento de ejecución. tenía la posibilidad de requerir la información pertinente.

Por lo tanto, en el proyecto se concluye que es procedente revocar la resolución impugnada en lo relativo a dicha conclusión, a fin de que la autoridad responsable emita una nueva en la cual valore la información proporcionada por el partido al responder los oficios y resuelva, si es el caso concreto, se actualice alguna excepción legal.

Por otra parte, en el agravio relacionado con la conclusión del Instituto que ordenó dar vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales,

en el proyecto se propone declararlo como inoperante, porque la vista ordenada no constituye la imposición de alguna sanción, y no genera una afectación en sus derechos, ya que no prejuzga el inicio de un procedimiento de responsabilidad penal en la actualización de algún ilícito.

De esta forma, al resultar fundado el primero de los agravios, en el proyecto se propone revocar parcialmente la resolución impugnada y, por otra parte, confirmar en lo relativo a la vista formulada a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios ciudadanos 1 y 2 del presente año, promovidos contra la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero que declaró el sobreseimiento de los juicios locales al considerar que quedaron sin materia al cesar la omisión alegada, debido a que el Instituto local emitió respuesta a la solicitud de la parte actora de cambiar su método de elección de sistema normativo interno hacia el sistema de partidos en el municipio de Ayutla de los Libres, en dicha entidad.

En el proyecto se propone inicialmente acumular los juicios porque existe conexidad en la causa, dado que coincide la resolución reclamada en ambas demandas y la autoridad responsable de dicha actuación.

Las personas promoventes, quienes se ostentan en sus respectivas demandas tanto como integrantes de una comunidad indígena, como solamente habitantes de dicha comunidad, consideraron erróneo que el Tribunal local sobreseyera sus juicios al estimar que subsiste la omisión impugnada en la instancia previa.

En el proyecto se propone calificar como infundados los agravios, ya que en el momento que la autoridad dio contestación a la solicitud planteada dejó el estado de inactividad, emitió una respuesta que guarda congruencia con lo pedido que fue notificada a la parte actora y por ende, dejó de existir la materia de la controversia.

Lo anterior, con independencia del contenido de la respuesta que se dio a la petición o de las razones contenidas en ella, ya que dicha

circunstancia no podría ser analizada por el Tribunal local al no ser materia de controversia de los juicios locales.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Son las cuentas, Magistrada, Magistrados.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

Están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** A favor, con la mención de que en el recurso de apelación emitiré un voto concurrente para separarme de algunas de las consideraciones.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** De acuerdo con ambas propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** A favor de los dos proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto del recurso de apelación 33 del año pasado se aprobó por unanimidad, con el voto concurrente de la Magistrada María Silva Rojas, en términos de su intervención.

Y en cuanto al proyecto de los juicios de la ciudadanía 1 y 2 de este año se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

En consecuencia en el recurso de apelación 33 del 2019 se resuelve:

**Primero.-** Se revoca parcialmente la resolución impugnada respecto a la conclusión referida en la sentencia, y para los efectos señalados en la misma.

**Segundo.-** Se confirma la resolución impugnada respecto a la restante conclusión precisada en el fallo.

En los juicios de la ciudadanía 1 y 2, ambos de este año, se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los juicios de referencia.

**Segundo.-** Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, por favor, dé cuenta con el siguiente proyecto, dado el sentido que se propone.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 5 de este año, promovido por dos personas quienes se ostentan como representantes de una asociación civil que pretende constituirse como partido político local, a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que confirmó la aplicación del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos locales en las asambleas celebradas en diversas demarcaciones territoriales.

La consulta propone desechar la demanda ya que fue presentada de manera extemporánea, toda vez que de las constancias del expediente se advierte que la determinación controvertida fue notificada a la parte actora el diecisiete de diciembre del año pasado, por lo que el plazo legal para la presentación oportuna transcurrió del dieciocho al veintitrés del mismo mes, y su presentación ante la

responsable ocurrió hasta el nueve de enero de este año, por lo que resulta evidente su extemporaneidad. De ahí el sentido de la propuesta.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Sí, Magistrado.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada María Guadalupe Silva Rojas:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor también.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román:** Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 5 del año en curso se resuelve:

**Único.-** Se desecha la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las doce horas con treinta y tres minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

**--oo0oo--**